



Corpoguajira

ACUERDO No. - 0 2 5 DE 2016

(2 7 OCT 2016)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LAS ESPECIES HANDROANTHUS BILLBERGII (PUY) Y PLATYMICLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 11 de Mayo de 2016 y radicado en esta entidad bajo el radicado No 201633003010762, el doctor BIENVENIDO JOSE MEJIA BRITO identificado con cédula de ciudadanía No 73.135.368 y actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Dibulla – La Guajira identificado con NIT No 825.000.134-1-2, solicitó ante esta entidad Licencia Ambiental para el Proyecto "Construcción y Operación del Relleno Sanitario del Municipio de Dibulla - La Guajira", del cual se avocó conocimiento mediante Auto No 834 de fecha 22 de Junio de 2016.

Que recibida la precitada solicitud se corrió traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad, determinando una vez hecha la revisión al documento Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aportado para tal finalidad y realizada la visita de campo al sitio de interés, la necesidad de solicitar la información adicional que requiere el proyecto, tales como: Inventario de especies protegidas mediante veda a través del Acuerdo 003 de 2012 expedido por el Honorable Consejo Directivo de Corpoguajira, de las cuales durante la visita de campo se observó que entre éstas, hacen presencia en el área objeto de intervención, la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*) y Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), razón por el cual se requirió que deberían presentar el inventario forestal referente a estas especies presentes en el área a intervenir, realizado al 100%.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira en acta suscrita en reunión realizó el requerimiento antes citado, el cual fue atendido por el ente territorial mediante escrito con radicado No ENT- 809 de fecha 6 de Octubre de 2016, presentando el documento "Plan de Aprovechamiento e Inventario Forestal", documento técnico soporte para tramitar y obtener permiso de levantamiento de veda en el cual incluye el inventario al 100% de los Individuos presentes en el área de estudio.

Que a dicha solicitud y documento técnico de estudio, anexó otros documentos soportes entre ellos:

- ✓ Copia de documento de identificación del Alcalde del municipio de Dibulla.
- ✓ Plano de ubicación de los árboles vedados presentes en el área objeto de intervención.

Que mediante informe técnico con radicado No INT-524 de fecha 19 de Octubre de 2016, el funcionario comisionado del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad, manifiesta lo siguiente:

*"En la actualidad, el Municipio de Dibulla – La Guajira no cuenta con un sitio apropiado para la disposición de los residuos sólidos razón por el cual ha solicitado ante la Autoridad Ambiental permiso para la intervención de cobertura vegetal en un área propiedad de dicho municipio con una extensión de 3,9 Ha, y encontrando que en el área objeto de intervención, hacen presencia dos (2) especies protegidas en categoría de veda: Corazónfino (*Platymiscium pinnatum*) y Puy (*Handroanthus bilbergii*), presenta ante Corpoguajira, solicitud de levantamiento de veda para lo cual radica el documento "Plan de Aprovechamiento e Inventario Forestal" de las especies vedadas.*

Con relación a la ubicación del predio éste se localiza aproximadamente 200 metros al sur de la vía Troncal del Caribe y a 640 metros del caserío Casa Aluminio donde se desprende la variante que conduce al casco urbano del municipio de Dibulla y el área circundante involucrada en la caracterización de la zona y en su reglamentación se extiende por cada uno de los lados del polígono del lote del relleno sanitario en una distancia de 1.5 km. al predio destinado para la ubicación del relleno sanitario del municipio de Dibulla, le corresponde la plancha predial del IGAC 13-III-B y se identifica con el No. 0782.

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LAS ESPECIES HANDROANTHUS BILLBERGII (PUY) Y PLATYMICLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Para la información sobre el aprovechamiento forestal, durante la elaboración del inventario realizado al 100%, se registró un número de individuos de especies vedadas equivalente a (39) árboles representados en dos familias botánicas ellas son: Bignoniácea y Fabácea, las cuales por sus características Dasométrica cumplen lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015.

Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal.

Artículo 2.2.1.1.4.1. Requisitos

Las especies antes citadas presentes en el área a intervenir presentan un volumen de 5,9m³ y la zona de vida se caracteriza como bosque seco tropical (bs – T), en el cual la temperatura promedio anual oscila entre los 25°C y 30°C, con una pluviosidad de 400 a 1100 mm, y una altura promedio de 12 m sobre el nivel del mar, (Gnecco, 1998). En esta área es dominante la vegetación de hojas mediana, como el sangregao, Puy, Corazón fino, Guácimo y especies pertenecientes a la familia Bignoniáceas. Destacando que durante los días de muestreo la temperatura fue de 28C°, Velocidad del Viento de 5 K/h y humedad de 81 %, sin presencia de lluvia.

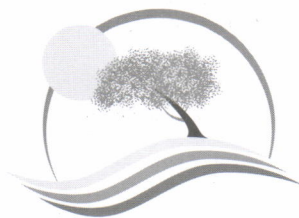
METODOLOGIA Con el objeto de caracterizar la composición florística y cuantificar las existencias de madera declarada en veda en el área que será intervenida, el municipio de Dibulla, realizó un inventario forestal al cien (100%) de los individuos vedados a intervenir de la vegetación arbustiva y arbórea con Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) mayor y menor e igual a 10 cm, identificando y valorando cada una de las especies encontradas en el área objeto de estudio, tales como: Puy (*Handroanthus billbergii*), y Corazónfino (*Platysmicium pinnatum*) pertenecientes al bosque seco -Tropical (bs – T).

Lo anterior consistió preliminarmente en la realización de un recorrido para reconocimiento del objeto de estudio localizando, caracterizando y registrando coordenadas de cada uno de los individuos en categoría de veda, utilizando variables que permiten identificar el individuo y sus condiciones fitosanitarias, dejando en campo los individuos valorados marcados con pintura aerosol, lo cual permitió que la autoridad ambiental realizara la evaluación respectivas en cada uno de los parámetros medibles

Desarrollo del inventario. Durante el proceso de identificación y valoración de las especies vedadas en el área de estudio, se encontraron treinta y un (31) individuos de la especie Puy (*Handroanthus billbergii*) y ocho (8) individuos de la especie Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*).

Tabla No. 1 Las coordenadas geográficas de los individuos en categoría de veda dentro del área de estudio son las siguientes:

Georreferenciación de las especies vedadas		
Nombre Vulgar	Nombre Científico	Coordenadas
Corazónfino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	N: 11° 12' 42,5 '' W: 73° 19' 23,1''
Corazónfino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	N: 11° 12' 42,5 '' W: 73° 19' 23,0''
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	N: 11° 12' 43,0'' W: 73° 19' 23,3''
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	N: 11° 12' 43,0'' W: 73° 19' 23,2''
Puy (26 - P3)	<i>Handroanthus billbergii</i>	N: 11° 12' 43,9'' W: 73° 19' 24,1''
Puy (27 - P3)	<i>Handroanthus billbergii</i>	N: 11° 12' 43,9'' W: 73° 19' 24,0''
Puy (23 - P3)	<i>Handroanthus billbergii</i>	N: 11° 12' 43,9'' W: 73° 19' 24,0''



Corpoguajira
ACUERDO No. - 025 DE 2016
(27 OCT 2016)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LAS ESPECIES HANDROANTHUS BILLBERGII (PUY) Y PLATYMICLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Georreferenciación de las especies vedadas		
Nombre Vulgar	Nombre Científico	Coordenadas
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 43,5'' W: 73° 19' 24,1''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 43,5'' W: 73° 19' 24,0''
Puy (3 - P3)	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 42,9'' W: 73° 19' 24,0''
Puy (15 - P3)	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 43,6'' W: 73° 19' 24,7''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 44,1'' W: 73° 19' 25,2''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 44,1'' W: 73° 19' 25,1''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 44,1'' W: 73° 19' 25,2''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 45,1'' W: 73° 19' 27,9''
Puy (26 - P1)	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 44,0'' W: 73° 19' 28,6''
Corazónfino (27 - P1)	Platymiscium pinnatum	N: 11° 12' 43,8'' W: 73° 19' 28,8''
Puy (28 - P1)	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 44,0'' W: 73° 19' 29,1
Puy (4 - P1)	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 44,2'' W: 73° 19' 29,3''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 43,3'' W: 73° 19' 28,5''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 43,3'' W: 73° 19' 28,3''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 42,9'' W: 73° 19' 28,0''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 43,7'' W: 73° 19' 27,2''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 44,4'' W: 73° 19' 26,0''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 44,4'' W: 73° 19' 26,2''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 43,8'' W: 73° 19' 26,6''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 43,5'' W: 73° 19' 26,4''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 42,4'' W: 73° 19' 26,7''
Corazónfino	Platymiscium pinnatum	N: 11° 12' 42,2'' W: 73° 19' 26,9''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 41,2'' W: 73° 19' 29,5''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 41,2'' W: 73° 19' 29,4''
Puy (1 - P1)	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 44,1'' W: 73° 19' 30,0''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 45,5'' W: 73° 19' 32,2''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 45,5'' W: 73° 19' 32,1''
Puy	Handroanthus billbergii	N: 11° 12' 45,5'' W: 73° 19' 32,0''
Corazónfino	Platymiscium pinnatum	N: 11° 12' 45,3'' W: 73° 19' 32,1''
Corazónfino	Platymiscium pinnatum	N: 11° 12' 46,8'' W: 73° 19' 32,2''
Corazónfino	Platymiscium pinnatum	N: 11° 12' 46,8'' W: 73° 19' 32,0''
Corazónfino	Platymiscium pinnatum	N: 11° 12' 46,8'' W: 73° 19' 32,2''

Riqueza. Como medida de riqueza y abundancia de especies se emplearon los índices de Margalef (DMg) y el índice de Shannon (H'). El índice de Margalef emplea una combinación de número de especies registradas y el número total de individuos que representan todas las especies (Magurran, 1989).

ACUERDO No. - 0 2 5 DE 2016
(27 OCT 2016)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LAS ESPECIES HANDROANTHUS BILLBERGII (PUY) Y PLASTYMISCLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

$$DMg (S) N = - 1 \ln$$

Dónde:

DMg = índice de Margalef

S = número total de especies,

N = número total de individuos de la muestra.

El índice de Shannon (H') mide la heterogeneidad de la comunidad, y se calcula a través de la expresión:

Donde,

H' = índice de Shannon,

P_i = proporción de individuos encontrada en la i -ésima especie

S = número de especies

En una muestra se desconoce el verdadero valor de p_i , pero se estima como: $p_i = n_i / N$ = Siendo n_i el número de individuos de la i -ésima especie y N el número total de individuos en la muestra.

Análisis estructural. El arreglo espacial de los individuos en una comunidad vegetal ya sea en el sentido horizontal o vertical se refleja en el aspecto que la comunidad toma, que en síntesis constituye la arquitectura del esqueleto o sostén fundamental del sistema biótico.

Entre los parámetros que se estimaron en el campo que ofrecen información sobre la estructura, están la talla (altura), la densidad o número de individuos según área y el área basal (medida de dominancia). Estas observaciones de campo se complementaron con otras estimaciones derivadas de los análisis lo cual permitió llegar a una caracterización de la estructura de la vegetación en el área de estudio.

Diagramas estructurales. A partir de los datos obtenidos en las mediciones de individuos forestales, se analizó la estructura poblacional considerando la relación del número de individuos por hectárea (N) con respecto al diámetro a la altura de pecho y la altura total.

Adicionalmente, se realizó un análisis de área basal y número de individuos por estratos de acuerdo con la formulación de Rangel & Lozano (1986) que tiene en cuenta los siguientes intervalos de altura de los individuos: (r): rasante (<0,3 m); (h): herbáceo (0,3-1,49 m); (ar): arbustivo (1,5-4,9 m); (A): sub-arbóreo o de arbolitos (5-11,9 m); (Ai): arbóreo inferior (12-25 m) y (As): arbóreo superior (>25 m).

Con relación al área basal (g), es una medida del nivel de ocupación del sitio y un componente importante en la caracterización de la densidad (Lema, 1995). Se calculó a partir de los diámetros individuales (d_i) mediante la expresión:

$$g = \sum d_i^2 / 40000$$

Dónde:

(d_i) se expresa en centímetros.



Corpoguajira

ACUERDO No. 025 DE 2016
(27 OCT 2016)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LAS ESPECIES HANDROANTHUS BILLBERGII (PUY) Y PLASTYMISCLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Índice del valor de importancia. Por medio del índice de valor de importancia (IVI) se estimó la importancia ecológica de las especies vegetales presentes en el área de estudio, considerando variables de abundancia, frecuencia y dominancia; este índice es probablemente el más conocido, es utilizado ampliamente en estudios descriptivos y cuantitativos de la estructura de los tipos de bosques, permitiendo la comparación del peso ecológico de cada especie dentro del tipo de cobertura correspondiente.

La expresión matemática es:

$$IVI = Ab \times Fr \times Do$$

Dónde:

IVI: Índice valor de Importancia

Ab: Abundancia

Fr: Frecuencia

Do: Dominancia

Por lo anterior podemos deducir que la estructura de un bosque está representada por la distribución espacial y por la diversidad florística, dado que ésta proporciona información sobre la dinámica y el estado sucesional del bosque; la posición que ocupan las especies y su forma; la complejidad y el estado de desarrollo del bosque, indicando la estabilidad de los ecosistemas; algunos de sus elementos primarios son la forma de crecimiento, estratificación y cobertura.

En la estructura interna de un bosque se debe tener en cuenta la forma de contacto de las copas de los árboles. Ésta forma, es vertical y en escalera, siendo estos cuando las copas se tocan por su parte superior, las copas de los árboles tienen un contacto denso cuando se entrelazan, un contacto normal cuando se tratan de unir dejando pequeños espacios; en caso de que existan mayores distancias el contacto se denominara ligero, posición separada y aislada.

El grado de contacto en un dosel de extracto arbóreo, depende de la especie, edad del rodal y riqueza del suelo, en esta forma el contacto será más denso en especie esciofitas y jóvenes que crecen en suelos ricos; Así mismo el contacto de copas será menos denso en especie heliófilas, viejos y suelos pobres.

Estructura horizontal. Mediante esta categoría se permite evaluar el comportamiento de los árboles individuales y de las especies en la superficie del bosque, para cuantificarla se emplea o aplica el índice de valor de importancia. El IVI, el cual refleja la importancia ecológica relativa de las especies del bosque y además determina la composición florística (muestra el peso ecológico de una especie dentro de la comunidad vegetal, reflejando las características de los bosques tropicales, teniendo en cuenta su heterogeneidad e irregularidad), su valor está dado por la suma de la abundancia, frecuencia y dominancia relativas de cada una de las especies. La suma o valor total de los tres porcentajes para todas las especies es 300%.

Estructura vertical. Una de las características o particularidades más sobresalientes del bosque tropical es su estratificación, son los estratos arbóreos los cuales son capas de árboles cuyas copas varían en altura alrededor de una media.

La estructura vertical se puede describir por medio de un perfil del bosque que puede ser en forma natural a lo largo de transeptos reales de diferentes amplitudes o estándar idealizado, que muestra la relación de tamaño y forma de las especies. Se llama idealizado porque es un intento de representar la estructura madura total que ha sido alcanzada parcialmente y hacia la cual tiende a desarrollarse cualquier porción inmadura del bosque.

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LAS ESPECIES HANDROANTHUS BILLBERGII (PUY) Y PLATYSCISLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Los parámetros dimensionales como anchura y longitud del perfil o la altura mínima de los árboles y arbustos varían de un autor a otro. Esta representación fue desarrollada por Davis y Richards en 1934 y ha sido ampliamente utilizada como complemento en la descripción del bosque húmedo tropical, los cuales son importantes porque proporcionan una síntesis visual de los aspectos fisonómicos y estructurales del bosque, como son: la forma y la amplitud de copa y la densidad del sotobosque, etc.

Estructura diamétrica. La estructura diamétrica de un bosque es la curva que describe la relación entre el número de árboles contra su frecuencia, siendo este un importante indicador del desarrollo del bosque y permite conocer el estado de equilibrio en que se encuentran las poblaciones, las distribuciones diamétrica de frecuencia más comunes son la decreciente, la unimodal y la polimodal.

Calculo del Volumen. Los volúmenes totales de los árboles en pie se calcularon con parámetros de diámetro y altura total, empleando la ecuación de volumen convencional, ajustada con el coeficiente mórfico de especies tropicales cuyo valor es 0,7, mediante la expresión:

$$V = g \times h \times 0.7$$

Dónde:

V: volumen total (m³)

g: área basal (m²)

H: altura total (m)

Tabla 2. No. De Individuos en categoría de veda en el área de estudio

Especie	Número de individuos
Corazón fino	8
Puy	31
TOTAL	39

Área Total (3,9) Has

Biomasa estimada (Ramas, Gramíneas, Plantas menores, Herbáceas, Estratos menores del Bosque), 30% del Volumen Total (VT).

Biomasa estimada 30% (4,60 m³/ha) 1,38 m³

VT a Aprovechar: 4,60 m³/3,9 ha (FUSTALES) + 1,38 m³ (BIOMASA)

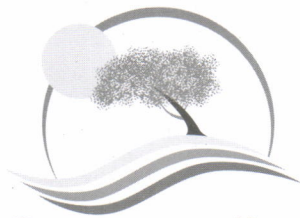
VT a Aprovechar: 5,98 m³

AREA DE RASTROJO BAJO-BOSQUE SECO: 3,9 hectáreas

Volumen total de especies en veda igual a **5.98 m³**

DESARROLLO DE LA VISITA DE EVALUACION EN CAMPO.

En atención a la solicitud de levantamiento de veda de las especies Puy (*Handroanthus bilbergii*) y Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*), presentes en el área de 3.9 Ha, que requiere el Municipio de Dibulla para la "Construcción y Operación del Relleno Sanitario", se puede manifestar lo siguiente:



Corpoguajira

ACUERDO No. **025** DE 2016
(**27 OCT 2016**,)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LAS ESPECIES HANDROANTHUS BILLBERGII (PUY) Y PLASTYMISCLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

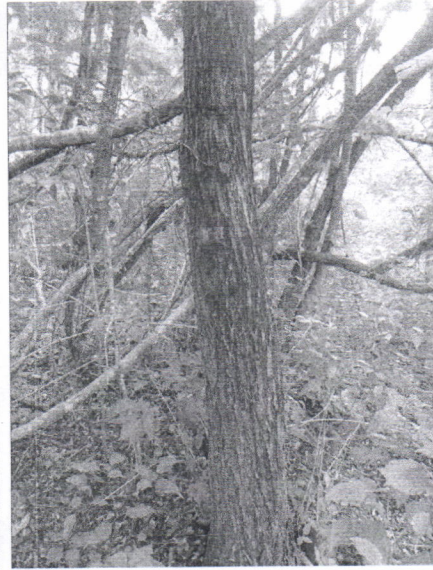
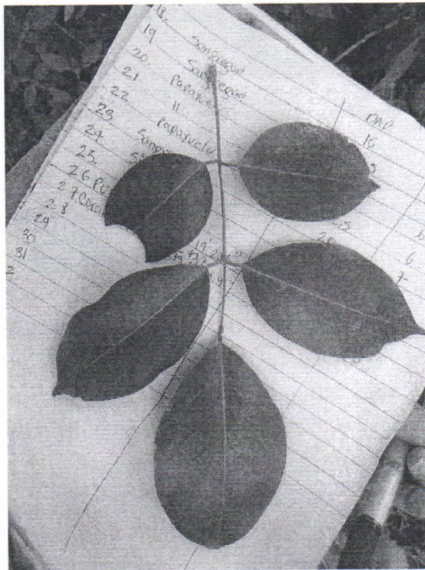
En campo se observaron y evaluaron registros dasométricos, correspondientes a marcaje e identificación de especies y DAP, de los individuos arbóreos en estado Fustal de los (39) árboles que hacen presencia en el área de estudio correspondientes a las dos (2) especies presentes en el área en categoría de veda antes citadas, las cuales se inventariaron al 100%.

Referente a la zona de vida del área de influencia del proyecto "Construcción y Operación del Relleno Sanitario" del Municipio de Dibulla, se determinó que la cobertura vegetal presente en el área de estudio corresponde a vegetación secundaria alta (Vsa), clasificada en la zona de vida bosque seco – Tropical (bs – T).

Las zonas de vida corresponden a unidades básicas del sistema de clasificación ecológica de Leslie R. Holdridge, (1982), quien empleó los parámetros climáticos de biotemperatura y precipitación para determinar unidades homogéneas con elementos naturales como la vegetación; la cual está sustentada en la "precipitación total, la biotemperatura anual y la relación de evapotranspiración potencial" (Latorre 1994).

En La Guajira se encuentran 15 formaciones vegetales correspondientes a dicha clasificación, sin embargo, algunas de ellas han perdido esos elementos naturales que las definen, dadas las actividades de expansión de la frontera agrícola y deforestación que se llevan a cabo (CORPOGUAJIRA, 2011)

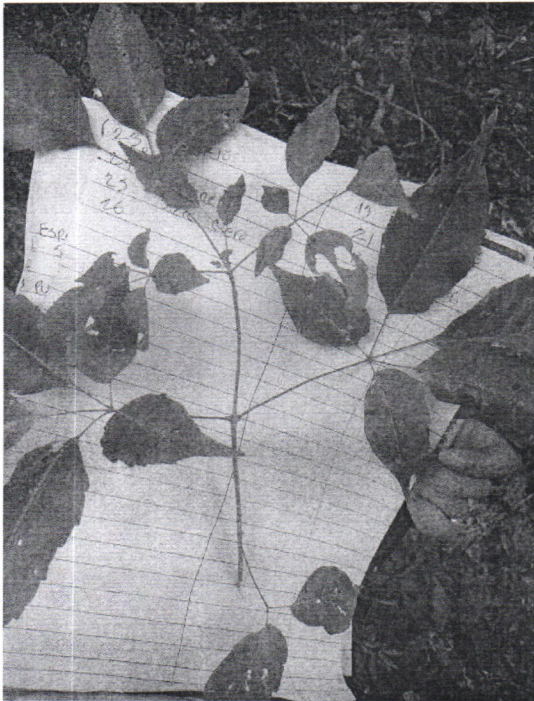
Evidencias de especies en categoría de veda presentes en el área de estudio



ACUERDO No. - 0 2 5 DE 2016
(2 7 OCT 2016)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LAS ESPECIES HANDROANTHUS BILLBERGII (PUY) Y PLATYMICSLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Especie corazonfino (*Platymiscium pinnatum*)



Especie Puy (*Handroanthus billbergii*)

CONCEPTO TECNICO:

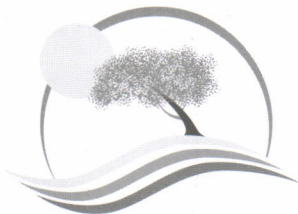
De acuerdo al análisis realizado al documento de inventario forestal realizado al 100% que incluye (39) individuos arbóreos de las especie en veda Puy (*Handroanthus billbergii*) y Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*), presentado por el Municipio de Dibulla y lo evaluado en campo durante la visita técnica, para la solicitud de levantamiento de veda de las mencionadas especies y observando que éstas se encuentran dispersa en un área de **3.9 hectáreas**, que requiere intervención por la construcción y operación del Relleno Sanitario de dicho Municipio y teniendo en cuenta que la densidad de individuos es relativamente baja, hemos considerado lo siguiente:

El área no presenta regeneración natural de las especie en veda

El número total de árboles que requieren ser intervenidos de la especie Puy (*Handroanthus billbergii*) es de (31) individuos.

El número total de árboles que requieren ser intervenidos de la especie Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*) es de (8) individuos.

Revisado el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiental y Desarrollo Sostenible", se observa que el documento de inventario forestal elaborado al 100%, donde se incluyeron las especies puy (*Handroanthus bilbergii*) y Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*), para la solicitud de levantamiento de veda por la intervención de la cobertura vegetal en una área de (3,9) Ha, presentado por el Municipio de Dibulla, fue ajustado a lo concerniente en la



Corpoguajira

ACUERDO No. - 025 DE 2016

(27 OCT 2016)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LAS ESPECIES HANDROANTHUS BILLBERGII (PUY) Y PLASTYMISCLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECCIÓN 5. Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación; Artículo 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento; Artículo 2.2.1.1.5.5 Tramite; Artículo 2.2.1.1.5.6. Otras formas; Artículo 2.2.1.15.7 Inventario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

El Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

En merito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar un levantamiento temporal de veda para las especies *Handroanthus Billbergii* (Puy) y *Plastymisclum Pinnatum* (Corazón Fino) para poder intervenir las especies que se encuentran dispersa en un área de 3.9 has, que requiere intervención por la construcción y operación del Relleno Sanitario del Municipio de Dibulla – La Guajira identificado con el NIT No 825.000.134-1-2; por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El levantamiento Temporal objeto del presente acto administrativo se efectúa por el término de un año contado a partir de la ejecutoria del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: MEDIDA DE COMPENSACIÓN: El MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira como medida de compensación por el levantamiento temporal de veda debe realizar una restauración activa y pasiva en un área cercana al sitio de influencia del proyecto donde o en zonas del sector del corregimiento de la Punta de los Remedios donde también hacen presencia las especies objeto de intervención, la restauración activa y pasiva debe ser equivalente a 390 árboles de la

ACUERDO No. - 0 2 5 DE 2016
(27 OCT 2016)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LAS ESPECIES HANDRANTHUS BILLBERGII (PUY) Y PLASTYMISCLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

especies afectadas, siembra que debe establecer a distancia entre plantas de 4 metros, proteger con cerca de mambre púa, hacerle mantenimiento de limpieza, control fitosanitario y fertilizaciones por un periodo mínimo de tres (3) años, tiempo en el cual debe entregar la compensación a la Autoridad Ambiental con el número exacto de plantas exigidas.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira debe presentar un Plan de Compensación para revisión y aprobación de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: EL MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira por la intervención de (3.9) Ha que requiere la Construcción y Operación del Relleno Sanitario del Municipio de Dibulla, y una vez cumplido los trámites de ley, se obligará a cumplir con lo siguiente:

- ✓ Disponer el material vegetal sobrante producto de la tala en sitios adecuados donde pueda descomponerse para que sirva de incremento de material orgánico al suelo.
- ✓ En ningún momento este producto debe ser incinerado

PARAGRAFO: Por la baja densidad de individuos en veda, el volumen estimado de estas especies dispersas en el área de (3.9) Ha, donde se proyecta la Construcción y Operación del Relleno Sanitario del Municipio de Dibulla – La Guajira, es relativamente insignificante, por lo que para efectos de las tasas y de acuerdo a la normatividad Resolución 00431 del 2 de marzo de 2009, mediante la cual se establece la forma de liquidación y se fijan los montos de las diferentes tasas para el aprovechamiento de los bosques naturales, el MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira deberá cancelar en la cuenta bancaria que CORPOGUAJIRA le asigne la suma de: **Ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta pesos ML (\$125.460), Equivalente a (5.98 m³ x \$20.980).**

ARTICULO QUINTO: Por la Secretaria General de la Corporación, notificar el contenido del presente Acuerdo al Representante Legal del MUNICIPIO DE DIBULLA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Secretaria General de la Corporación, comunicar el contenido del presente Acuerdo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – La Guajira.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Presidente


CLAUDIA CECILIA ROBLES NÚÑEZ
Secretaria

CORPOGUAJIRA
RIOHACHA, Octubre 28 / 2016
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SR. Enrique Coronado Gil
C.C. 84033490
SE ADVERTI DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN, ENTERADO EN
INSTANCIA FIRMA
NOTIFICADO. Enrique Coronado Gil
NOTIFICANTE. 